

LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

La Licencia Ambiental Única (LAU) es una autorización basada en la regulación ambiental vigente para la operación y funcionamiento de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal en materia de atmósfera; La Licencia Ambiental Única permite a una empresa conocer qué tan grave es el deterioro que está causando a los recursos naturales renovables o al medio ambiente y si se ha realizado alguna modificación considerable al paisaje.

Esto al permitir coordinar en un solo proceso la evaluación, dictamen y resolución de los trámites ambientales que los responsables de establecimientos industriales deben cumplir ante la SEMARNAT en materia de impacto y riesgo ambiental, emisiones a la atmósfera, generación y tratamiento de residuos peligrosos; y en particular, ante la Comisión Nacional del Agua (CNA) lo que se refiere a la descarga de aguas residuales y tratamientos conexos relacionados con cuerpos de agua y bienes nacionales.

La Licencia Ambiental Única es emitida por la SEMARNAT por conductor de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, y a través de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados, manteniendo las competencias y atribuciones establecidas en materia ambiental según las distintas áreas competentes participantes.

Esta licencia se emite por única vez y en forma definitiva conforme a la actividad productiva principal y la localización del establecimiento. Es única por establecimiento industrial; esto permite su principal característica: el enfoque integral con el cual se analizan los impactos al aire, agua y suelo de las actividades económicas que de manera aislada se realizaban en los diferentes permisos, autorizaciones y licencias.

Se realiza un seguimiento anual que se hace mediante la Cédula de Operación Anual (COA). Si bien, la licencia ambiental única es emitida una sola vez, tiene que renovarse por cambio de giro industrial o de localización y debe actualizarse por aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, manifestación de nuevos residuos peligrosos o cambio de razón social.

La Licencia Ambiental Única es obligatoria para los sectores industriales, cuando están por instalarse o por iniciar operaciones, los que se encuentran mencionados en el artículo 111 Bis de la LGEEPA, las cuales son: la automotriz, química, celulosa y papel, asbesto, pinturas y tintas, vidrio, cemento y cal, generación de energía eléctrica, tratadores de residuos peligrosos, metalúrgica, petróleo y petroquímica.

El obtener la Licencia Ambiental Única trae consigo ventajas para estos sectores industriales, tales como que con esta se puede acceder y realizar el trámite desde cualquier lugar, proveer tecnología al servicio del ciudadano, entrega del acuse electrónico inmediato, permite una reducción de gastos en la industria, existe transparencia en el manejo de la información, elimina el uso del papel y reduce el tiempo en los tramites.

Para poder tramitar la Licencia Ambiental Única, es necesario contar con todos los requisitos necesarios, los cuales son:

- La solicitud de la Licencia Ambiental Única.
- Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).
- Acta Constitutiva o Poder Notarial para el caso de personas morales.
- De ser el caso, Poder Notarial o nombramiento para representantes legales.
- De ser el caso, la representación de las personas físicas deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, acompañada de copias simples de las identificaciones oficiales vigentes (Original).

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos.
- Todos los documentos anteriores en forma electrónica incluidos en CD.

Referencias:

Cese. (2013). *¿Qué es la licencia ambiental única?* Cese Consultores. Obtenido de:

<https://ceseconsultores.com/la-licencia-ambiental-unica/>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s.f.). *Licencia Ambiental Única*. Gobierno de México.

Obtenido de: https://www.gob.mx/tramites/ficha/licencia-ambiental-unica/SEMARNAT261#:~:text=Identificaci%C3%B3n%20oficial%20vigente%20para%20personas,nombramiento%20para%20representantes%20legales**

SEMARNAT. (s.f). *Licencia Ambiental Única*. Obtenido de:

[https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2015/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet9508.html#:~:text=La%20Licencia%20Ambiental%20%C3%A9nica%20\(LAU,los%20tr%C3%A1mites%20ambientales%20que%20los](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2015/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet9508.html#:~:text=La%20Licencia%20Ambiental%20%C3%A9nica%20(LAU,los%20tr%C3%A1mites%20ambientales%20que%20los)